TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 083	FECHA: 12 DE MARZO DE 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	ASUSALUD INTEGRAL S.A.S.
NIT	900664191-2
REPRESENTANTE LEGAL	RUBIELA GONZÁLEZ MOLINA
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. 65.797.206 DE PURIFICACIÓN
ENTIDAD COMERCIAL	MAK GYM
DIRECCIÓN	CARRERA 4 TAMANA No.32B-76 BARRIO LA FRANCIA
CIUDAD	IBAGUÉ – TOLIMA
TELEFONO	3133981179 - 3134454011
CORREO ELECTRONICO	asusaludintegral@yahoo.es
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES TALES COMO CONCIERTOS, FESTIVAL INTERNACIONAL DE PIANO, ENTRE OTROS"
VALOR	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.050.000.oo)
SUPERVISOR	COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL
PLAZO	NUEVE (9) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO
CDP No.	129 DEL 22 DE FEBRERO DE 2019

Entre los suscritos a saber: JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 04 del 6 de julio de 2018, y Acta de Posesión No. 001 del 7 de julio de 2018, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015, Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, y por otra parte ASUSALUD INTEGRAL S.A.S identificado con el NIT. 900664191-2, Representado Legalmente por RUBIELA GONZÁLEZ MOLINA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.797.206 de Purificación, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales.- b) Que se celebrara una contratación directa en los términos de los artículos 30 y 34 del Manual de Contratación adoptado por el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior.- c) Que la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se establecen los estándares mínimos de cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo, para dar cumplimiento a la política del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en el diseño del plan de emergencias de la institución donde se busca el bienestar físico, mental y social de los colaboradores y el personal externo previniendo además cualquier tipo de desastre o amenaza que pueda atentar contra la salud y la seguridad de cada persona.- d) Que la Resolución 2400 del 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo; establece dentro de las obligaciones del empleador la implementación completa en sus empresas asegurando la administración adecuada de los recursos y garantizando la seguridad del personal a cargo.- e) Que

así mismo; para dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 Por un Conservatorio con excelencia académica y calidad humana; en el cual una de las actividades establecidas consiste en "Prestar nuevos servicios asistenciales", se considera que contar con el servicio de transporte asistencial básico, para atender como propósito de garantizar el desplazamiento oportuno en caso de presentar una eventualidad a nivel de salud que requiera estos servicios, teniendo al Conservatorio del Tolima como zona protegida contando con los elementos necesarios garantizar una atención adecuada dando cumplimiento a la normatividad pertinente.- f) Que sin embargo en los eventos ó conciertos de gran relevancia como los proyectados en la Temporada 2019, se tiene concentraciones de hasta 450 personas o más en el Salón Alberto Castilla es necesario contar con una herramienta que permita garantizar una atención oportuna, motivo por el cual es necesario contar con una ambulancia presencial que permita dar una respuesta efectiva ante una emergencia.- g) Que finalmente, contar con los equipos, elementos y servicios necesarios para dar respuesta inmediata especialmente cuando se realizan eventos masivos institucionales y prevenir procesos jurídicos para el Conservatorio por desatender o no realizar un procedimiento efectivo y adecuado.- h) Que la idoneidad del contratista se encuentra acreditada con los documentos soporte de la propuesta presentada.- i) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 129 del 22 de febrero de 2019 por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.050.000.oo), por lo que será contratado la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS INSTITUCIONALES TALES COMO CONCIERTOS, FESTIVAL INTERNACIONAL DE PIANO, ENTRE OTROS".- SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de prestación de servicios y que por ello la CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones: 1) La cobertura del servicio de ambulancia como protección ante cualquier emergencia o urgencia para las personas que están dentro de la institución (estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes).- 2) Los servicios de emergencias y urgencias se brindaran de acuerdo al requerimiento de las personas encargadas de solicitar el servicio en la institución.- 3) Realizar traslados en Ambulancia Básica con personal capacitado e idóneo para preservar la vida de las personas desde el momento de atender la emergencia hasta el ingreso en la clínica o entidad de atención medica.- 4) Cobertura los días de conciertos que implican mayor afluencia de público en las siguientes fechas:

MES	DÍA	LUGAR	HORA
Marzo	15	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Marzo	21	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Marzo	28	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Abril	3	Biblioteca Darío Echandía	5:00 p.m.
Abril	4	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Abril	11	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Abril	12	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Abril	24	Biblioteca Darío Echandia	5:00 p.m.
Abril	26	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Mayo	8	Biblioteca Darío Echandía	5:00 p.m.
Mayo	10	Biblioteca - Conservatorio	6:00 p.m.
Mayo	12	Salón Alberto Castilla	5:00 p.m.
Mayo	13	Salón Alberto Castilla o Parque	7:00 p.m.
Mayo	14	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Mayo	15	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.

Mayo	16	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Mayo	17	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Mayo	18	Parque Murillo Toro	7:00 p.m.
Mayo	23	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Mayo	24	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Mayo	25	Salón Alberto Castilla	4:00 p.m.
Mayo	29	Biblioteca Darío Echandía	5:00 p.m.
Mayo	30	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Junio	5	Biblioteca Darío Echandía	5:00 p.m.
Junio	6	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Junio	7	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Junio	13	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Junio	14	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Julio	18	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Agosto	29	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Agosto	30	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Septiembre	4	Biblioteca -Conservatorio	5:00 p.m.
Septiembre	12	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Septiembre	13	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Septiembre	19	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Septiembre	25	Biblioteca -Conservatorio	5:00 p.m.
Septiembre	26	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Septiembre	27	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Septiembre	28	Salón Alberto Castilla	4:00 p.m.
Octubre	3	Biblioteca Darío Echandía	7:00 p.m.
Octubre	4	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Octubre	16	Salón Alberto Castilla	5:00 p.m.
Octubre	17	Biblioteca Darío Echandía	7:00 p.m.
Octubre	23	Salón Alberto Castilla	5:00 p.m.
Octubre	25	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Octubre	26	Salón Alberto Castilla	4:00 p.m.
Octubre	31	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Noviembre	6	Biblioteca Darío Echandía	5:00 p.m.
Noviembre	7	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Noviembre	8	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Noviembre	14	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Noviembre	15	Salón Alberto Castilla	6:00 p.m.
Noviembre	21	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Noviembre	28	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.
Diciembre	5	Salón Alberto Castilla	7:00 p.m.

5) Visita mensual de verificación al botiquín de Primeros Auxilios revisando que tanto los insumos como medicamentos se encuentran al día, listos y disponibles para asegurar una adecuada y oportuna atención en caso de emergencia o urgencia.- 6) Servicio las 24 horas del día con tiempo máxima de reacción ante emergencia de 15 minutos.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- 2) Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- 3) Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- 4) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de

acuerdo con el objeto del contrato.- 6) Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- 7) Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, Julie Lorena García Gómez, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.050.000.oo).- QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Se realizaran nueve pagos mensuales de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($450.000.oo), mes vencido; una vez se cumplan a satisfacción las obligaciones contractuales.- Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS.- PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural.- PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- SEXTA.- SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el rector designará mediante oficio a la COORDINADORA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, Julie Lorena García Gómez, como Supervisora del presente contrato.- SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será NUEVE (9) MESES contado a partir de la firma del acta de inicio.- OCTAVA. VIGENCIA- El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso no se considera necesaria la garantía.- DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 0321230201 – GASTOS – ADMINISTRACIÓN – Bienestar – Administración General.- PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del

presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- La contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

Para constancia firman los que en el presente contrato intervienen, a los doce (12) días del mes de marzo del dos mil diecinueve (2019).

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)